

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 156

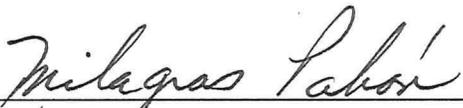
Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA CONCEDER UN CREDITO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL PAGO DE LA RENTA A TODOS LOS ARRENDATARIOS DEL GUAYNABO MEDICALL MALL, MIENTRAS PERMANEZCAN CERRADAS DICHAS FACILIDADES Y EXTENDER LOS CONTRATOS VIGENTES.

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene contratos de arrendamiento vigentes con el Grupo Psiquiátrico (Contrato 00-000801), Parking Management Co. (Contrato 00-000851), Start Rehabilitation (Contrato 01-000202) y con Cadi-Food (Contrato 00-000762) para operar en el Guaynabo Medical Mall.
- POR CUANTO : Al momento de la firma de los contrato vigentes las instalaciones de la Sala de Emergencia del Guaynabo Medical Mall estaban en operaciones. En el mes de marzo de 2001 la Sala de Emergencia se cerró. A partir del cierre de la Sala de Emergencia ha ocurrido una baja significativa en el uso en el uso de las facilidades. Las pérdidas de los arrendatarios son suficientes para que se cancelen los contratos vigentes con el Municipio, ya que las condiciones que existían a la fecha de la firma de los contratos han cambiado sustancialmente.
- POR CUANTO : Una cancelación de los contratos obligaría a cerrar completamente el Guaynabo Medical Mall y llevar a substa nuevamente las operaciones. Dicha cancelación significaría una interrupción del servicios a la comunidad y costos adicionales para el Municipio.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo está haciendo una inversión de 3 millones de dólares en el Guaynabo Medical Mall para ampliar los servicios de salud en esta instalación.
- POR CUANTO : Una vez se habilite la Sala de Emergencia, se estima que el uso del Guaynabo Medical Mall regrese a la normalidad.
- POR CUANTO : El artículo 10.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1981, según enmendada, conocida por Ley de Municipios Autónomos (21LPRA4461) establece que, no obstante lo dispuesto en la Sección 4501 del Título 21 de LPRA, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal, mueble o inmueble, a base de un cánón razonable.
- POR CUANTO : Conviene al interés público establecer un crédito equivalente al cincuenta por ciento (50%) del pago de la renta a todos los inquilinos del Guaynabo Medical Mall desde el mes de marzo de 2001, extendiéndose hasta que vuelva a entrar en operaciones dichas facilidades y de extender los contratos vigentes por un período adicional, equivalente al número de meses en que la Sala de Emergencia estuvo sin operar.

- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 12 DE FEBRERO DE 2002.
- Sección 1ra. : Se autoriza al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a que enmiende los contratos de arrendamiento vigentes con el Grupo Psiquiátrico (Contrato 00-000801), Parking Management Co. (Contrato 00-000851), Start Rehabilitation (Contrato 01-000202) y con Cadi-Food (Contrato 00-000762) del Guaynabo Medical Mall para establecer un crédito equivalente al cincuenta por ciento del pago de la renta a todos los arrendatarios, desde el mes de marzo de 2001, extendiéndose hasta que vuelva a entrar en operaciones la Sala de Emergencia.
- Sección 2da. : Se autoriza la extensión de los contratos vigentes por un período adicional equivalente al número de meses en que la Sala de Emergencia se mantenga sin operar.
- Sección 3ra. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda derogada.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 156, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce  
Carmelo Ríos Santiago

Guillermo Urbina Machuca  
Carlos M. Santos Otero  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Carmen Báez Pagán  
Francisco Nieves Figueroa

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal